

en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**29653** *ORDEN 423/39473/1991, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de julio de 1991, en el recurso número 256/89-03, interpuesto por don Manuel Jesús Solana Cortés y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**29654** *ORDEN 423/39474/1991, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 25 de febrero de 1991, en el recurso número 257/89-03, interpuesto por don José Luis González Castel.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**29655** *ORDEN 423/39475/1991, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 12 de septiembre de 1990, en el recurso número 360/90, interpuesto por don Santiago González Hernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**29656** *ORDEN 423/39476/1991, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de mayo de 1991, en el recurso número 691/90-03, interpuesto por don Antonio Aparicio López y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del

Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**29657** *ORDEN 423/39477/1991, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 25 de marzo de 1991, en el recurso número 1879/89-03, interpuesto por don Antonio Puche Castillejo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29658** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión del Instituto de Turismo de España, Secretaría General de Turismo, al IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Instituto de Turismo de España, Secretaría General de Turismo, al IV Convenio Colectivo para el Personal laboral al Servicio del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que fue suscrito con fecha 1 de octubre de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Instituto, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Instituto de Turismo de España, en representación empresarial al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO, PARA LA ADHESIÓN AL IV CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL ANTERIOR MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1991**

Reunidos en Madrid, a las doce horas del día 1 de octubre, en las dependencias de la Secretaría General de Turismo, María de Molina, 50, de una parte, don Mariano Zabía Lasala, Director general del Instituto de Turismo de España, y doña Mercedes E. del Palacio Tascon, Subdirectora general Económico-Administrativa de dicho Organismo

autónomo, y de la otra, don José Matías Hernández Sánchez (CC. OO.), don Miguel Ángel Crespo Calvo (CC. OO.), don Ramón Cottereau María (CC. OO.), don Luis A. Gómez Sáez (CC. OO.), don Raúl Sánchez Núñez (CC. OO.), doña María de las Mercedes Calzada Cumbreño (UGT) y don Cristóbal Bosquet Villaescusa (UGT),

#### ACUERDAN

Primero.-Adherirse en su integridad al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con efectos económicos desde el 1 de enero de dicho año.

Segundo.-Incluir en dicho Convenio Colectivo el complemento personal de 6.000 pesetas para el personal con destino en Alcalá de Henares, dejando expresa constancia de que el mencionado complemento únicamente será de aplicación al personal que preste servicios en la actualidad, no siéndolo, por consiguiente, para el personal de nuevo ingreso.

Tercero.-Asimismo, se acuerda dotar el concepto de «Acción social» en la cantidad proporcional al personal que presta sus servicios en TURESPANA, Secretaría General de Turismo.

Cuarto.-Remitir copia de la presente acta a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, a fin de que emitan el preceptivo informe, y a la Dirección General de Trabajo, a los efectos previstos en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29659** RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 3000 BB, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Masagri, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 3000 BB, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3115 4RM. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9141.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

**29660** RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Explorer 60 Special VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Explorer 60 Special

VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 59 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Marca.....                | «Same».   |
| Modelo.....               | Explorer 60 Special VDT.                        |
| Tipo.....                 | Ruedas.   |
| Número de serie.....      | EXP 60 SVT 5152.                                |
| Fabricante.....           | S+L+H, S.p.A., Treviglio, Bérgamo (Italia).     |
| Motor: Denominación.....  | S+L+H, modelo 10003A.                           |
| Número.....               | 11.393.   |
| Combustible empleado..... | Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                  |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm. Hg) |

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados...                                    | 54,1 | 2.500 | 1.020 | 191 | 30   | 711 |
|--|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales... | 59,3 | 2.500 | 1.020 | -   | 15,5 | 760 |

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados...                                    | 51,2 | 2.199 | 540 | 182 | 30   | 711 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales... | 56,1 | 2.199 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

b) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

| Datos observados...                                    | 54,1 | 2.500 | 614 | 191 | 30   | 711 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales... | 56,1 | 2.500 | 614 | -   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: En ensayo I está realizado al régimen de la t.d.f. de 1.000 revoluciones por minuto designado como principal por el fabricante. La unidad ensayada monta un eje fijo de salida de toma de fuerza de 34,9 milímetros de diámetro y 6 estrías. También puede ser equipado con un eje fijo de 21 estrías o un terminal intercambiable de 6 ó 21 estrías, todos ellos excluyentes entre sí, y con posibilidad de girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto.